

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2014

Oficio No. 402501/14

Coronel

JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES

Comandante del Departamento de Policía Cesar Carrera 7 # 23-96, barrio "12 de Octubre" Valledupar - Cesar

Referencia: Informe de Riesgo Nº 026-14, de Inminencia¹, por la posible vulneración de los derechos fundamentales y la infracción del Derecho Internacional Humanitario (DIH) de la población civil habitante del corregimiento de Media Luna, municipio de San Diego, Cesar, de manera específica, por la probabilidad de ataques u hostigamientos contra la Subestación de Policía con efectos indiscriminados que afecten a las personas y bienes civiles (viviendas, centro de salud, institución educativa, parque recreacional, etcétera) en el perímetro corregimental y en la zona rural.

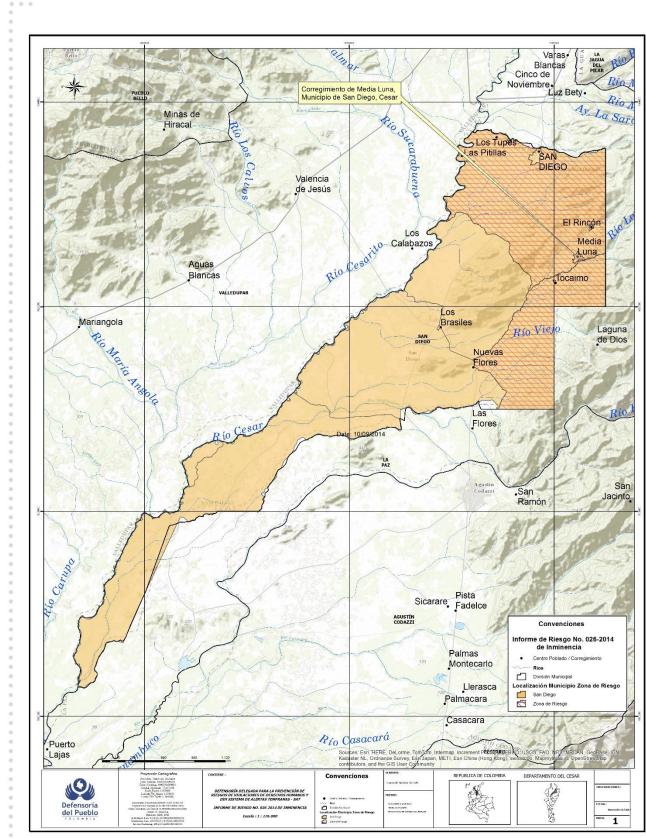
Respetado Coronel Libreros:

Mediante el presente oficio, me dirijo a usted para poner en su conocimiento la situación de riesgo de inminencia que presenta la población civil del corregimiento de Media Luna del municipio de San Diego, Cesar, especialmente, la que se ubica en los barrios "El Primo", "Avenida", "El Chino", entre otros, como consecuencia del accionar de las FARC-EP y en menor medida del ELN que durante las últimas semanas han incrementado la frecuencia del tránsito de hombres de la guerrilla por las veredas situadas en proximidades de la cabecera corregimental y han realizado algunas "reuniones exprés" con pobladores locales a los que se les advierte sobre el riesgo en que se encuentran los residentes en las inmediaciones de la Subestación de Policía. El domingo 24 de agosto de 2014, presuntos integrantes de la guerrilla hostigaron con un artefacto explosivo la instalación policial ocasionando daños a por lo menos tres viviendas y a un vehículo que se encontraba parqueado cerca del lugar de los hechos.

El corregimiento de Media Luna, distante 14 kilómetros de la cabecera municipal de San Diego, se localiza en las estribaciones de la Serranía del Perijá. Cuenta con una población estimada en 5.500 habitantes que se distribuyen de la manera siguiente: 4.000 habitantes en la cabecera corregimental y 1.500 habitantes en el conjunto de las veredas y caseríos que lo componen, a saber, Sama, Santa Isabel, El Rincón, La Sierrita y Tocaimo, destacándose como principal renglón productivo del 90% su población las actividades agropecuarias.

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la Fuerza Pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).







Si bien durante el último año esporádicamente los pobladores locales venían observando, en los alrededores y proximidades de la cabecera corregimental, el movimiento de estructuras de la guerrilla, fundamentalmente pertenecientes al Frente 41 "Cacique Upar" de las FARC-EP, desde marzo de 2014 se advierte un cambio significativo en esta dinámica que se expresa de la siguiente manera: En primer lugar, el tránsito de guerrilleros por las veredas y caseríos se ha hecho mucho más frecuente y sostenido en el tiempo; en segundo lugar, el tamaño de las estructuras que circulan en la región se ha ido incrementando hasta tal punto que varias fuentes consultadas han referido haber visto grupos numerosos de guerrilleros; en tercer lugar, aunque todavía tímidamente, empieza a incursionar una pequeña estructura del Frente: "José Manuel Martínez Quiroz" del ELN, que está inmerso en un proceso de reactivación; y en cuarto lugar se señala que en algunos barrios periféricos de la cabecera corregimental se han establecido milicianos que ya han ejecutado algunas acciones violentas.

La preocupación central de los pobladores locales estriba en que la Subestación de Policía de Media Luna se encuentra ubicada en la mitad del pueblo, vecina de varias viviendas, colindante con una escuela de preescolar y próxima al centro de salud y por tanto, un eventual ataque de la guerrilla contra este objetivo militar, podría comportar graves afectaciones para los habitantes y sus bienes inmuebles. La preocupación ha ido aumentando a medida que circulan versiones en los que la guerrilla le recomienda a la población que no siga habitando las viviendas contiguas a la Subestación de Policía.

Antecedentes

Hacia las 08:00 p.m. del 13 de febrero de 2013 la Subestación de Policía fue objeto de un hostigamiento cuando, aprovechando la oscuridad de la noche, dos guerrilleros que vestían de civil le hicieron varios disparos de fusil, uno de los cuales impactó en el hombro izquierdo del policía Braulio Mendoza Navarro quien fue trasladado a un centro asistencial de Valledupar. En este mismo hecho una niña resultó con heridas leves en el abdomen.

En marzo de 2014, en la cabecera corregimental, fue capturado en flagrancia un extorsionista oriundo de La Guajira que tenía la condición de desmovilizado de las FARC-EP.

La zozobra y tensión de los pobladores derivada de la presencia de guerrilleros de las FARC-EP y también del ELN, en las veredas que circundan la cabecera corregimental, así como el temor de quedar en medio del fuego cruzado ha ocasionado algunos desplazamientos forzados. Sobre el particular, y a manera meramente indicativa, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento que el 14 de marzo de 2014 una familia de la vereda El Silencio se vio obligada a desplazarse forzadamente hacia el corregimiento de San José de Oriente en La Paz, de donde algunos días después, el 23 de marzo de 2014, debieron desplazarse nuevamente hacía Valledupar.

En horas de la noche del 14 de julio de 2014 en el barrio "Cañahuate", en momentos en que se encontraba al interior de la discoteca "Donde Nina", Jáider Castro Quintero (29 años) fue asesinado por un sicario que ingresó al lugar, le disparó en la espalda y se dio a la fuga en una motocicleta.

De otro lado, el 21 de julio de 2014, en la vereda La Sierrita ubicada muy cerca de la cabecera corregimental, cuando en su condición de mototaxista transportaba como parrillero a un pasajero,



Hernando Jáiner Navarro Angarita (33 años) fue abordado por aproximadamente nueve hombres que vestían prendas de uso restringido, portaban armas largas y cubrían sus rostros con pasamontañas, quienes lo interceptaron, lo bajaron de la motocicleta, lo apartaron de la vía mientras le decían al parrillero que se regresara y le diera aviso a los familiares para que recogieran el cadáver. Al respecto de estos dos homicidios varias fuentes son coincidentes en señalar la presunta responsabilidad de las FARC-EP.

Alrededor de las 03:20 a.m., del 24 de agosto de 2014 la Subestación de Policía sufrió un hostigamiento al ser atacada con una granada de fragmentación. Si bien es muy probable que esta acción hubiera sido ejecutada por las FARC-EP, algunas fuentes consultadas dejaron planteada la posibilidad que la autoría fuera del Frente "José Manuel Martínez Quiroz" del ELN.

Ocho (8) días antes que la Subestación de Policía fuera objeto de un hostigamiento, fue hallada en el basurero del pueblo una granada de fragmentación sin estallar que fue oportunamente destruida controladamente por personal especializado de la Décima Brigada Blindada del Ejército Nacional.

Alrededor de las 01.00 a.m., del 25 de agosto de 2014, es decir un día después del ataque a la Subestación de Policía, una vivienda situada al frente de la estación policial fue hostigada por desconocidos que arrojaron botellas y piedras, al parecer como parte de una estratagema para que la policía saliera y reaccionara.

El 25 de agosto de 2014 una persona recibió una llamada en el teléfono móvil del Centro Materno Infantil en la que un hombre desconocido luego de identificarse como integrante del Frente: "José Manuel Martínez Quiroz" del ELN manifestó algo del tenor siguiente: "que tuviera mucho cuidado con el tipo de amistades que estaba haciendo en el pueblo porque podrían ocasionarle inconvenientes", lo cual fue interpretado como una advertencia para que no estableciera relaciones con la policía.

El 29 de agosto de 2014 ante las versiones que circulan sobre un posible ataque de la guerrilla, el médico rural que prestaba sus servicios en el Centro Materno Infantil presentó renuncia irrevocable a su cargo y se fue de la región.

A principios de septiembre de 2014 en la vereda La Sierrita, tropas del Batallón de Alta Montaña No. 7 "Mayor Raúl Guillermo Mahecha Martínez" hallaron y destruyeron controladamente cuatro Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) pertenecientes al Frente 41: "Cacique Upar" de las FARC-EP. Según fuentes castrenses cada cilindro-bomba contenía "40 libras de explosivo R1 y 7 minas antipersonales con 300 gramos de explosivo en su interior" los cuales iban a ser utilizados para "perpetrar atentados [...] contra la Fuerza Pública".

Situación actual

El tránsito y circulación de guerrilleros se ve ampliamente favorecida por la cercanía de la frontera internacional con Venezuela. Como quedó dicho, se ha tenido información de diferentes fuentes de que en las veredas que circundan el centro poblado del corregimiento de Media Luna han sido vistos hombres armados y uniformados al parecer de la guerrilla de las FARC, pero también han aludido a la



presencia de integrantes del Frente: "José Manuel Martínez Quiroz" del ELN, como de la presencia de presuntas milicias de la guerrilla en algunos barrios periféricos del corregimiento.

En este sentido, existe la probabilidad de un hostigamiento o ataque armado contra la Estación de Policía del corregimiento de Media Luna teniendo en cuenta que dichas instalaciones están ubicadas en inmediaciones de unos cerros que le facilitaría a la guerrilla cometer tal acción, la que se podría complementar con el lanzamiento de artefactos explosivos improvisados (AEI) desde las viviendas o bienes ubicados en su entorno, lo que pondría en riesgo los derechos fundamentales a la vida e integridad personal de la población como sus bienes civiles.

La cabecera corregimental de Media Luna tiene cerca de 20 barrios. La Subestación de Policía está emplazada en medio de los barrios "El Primo" y "Avenida", constituyéndose en un grave riesgo para los pobladores locales, especialmente para los que viven en sus alrededores. Desde hace aproximadamente nueve (9) años la Subestación de Policía se encuentra en ese mismo sitio, pese a las reiteradas solicitudes que los pobladores locales han elevado para que sea reubicada en la periferia. En la parte posterior de la Subestación de Policía se localizan la Escuela Rural Mixta a la que asisten 100 niños y niñas entre los 4 y 5 años de edad y el Centro Materno Infantil adscrito al Hospital El Socorro de San Diego y, muy adyacente de allí, se encuentra un parque o zona para el esparcimiento.

De igual manera, la exposición de la población civil, particularmente de las familias quienes tienen sus viviendas en las inmediaciones de la instalación policial constituye una violación al principio de distinción y de proporcionalidad, en los términos de la sentencia de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia (STL 2093-2013 del 26 de junio de 2013), en la que señala que "con el objeto de reducir los efectos colaterales del conflicto y definir los derechos humanos mínimos inderogables en dicha situación, el Derecho Internacional Humanitario contempló unos principios: i) de distinción que "impone a los actores armados la obligación de distinguir en sus acciones bélicas entre combatientes y no combatientes y entre objetivo militar y bienes de carácter civil"; ii) limitación que "supone el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios para hacer la guerra, no es ilimitado"; iii) proporcionalidad que, "partiendo del supuesto de que necesariamente un conflicto armado produce efectos indeseables sobre la población y bienes civiles, prohíbe las acciones militares que previsible e incidentalmente produzcan muertos o heridos entre la población civil, o daños en bienes de carácter civil, excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa que se busca", y iv) inmunidad de la población civil que, "contempla que los civiles que no participen directamente en las hostilidades no pueden ser objeto de ataque".

Los principios de distinción y limitación se infringen cuando las partes en el conflicto, sin medir los impactos, generan riesgo y vulneraciones a los derechos a la vida, a la integridad personal y la seguridad de las familias, sobre todo, cuando se realizan hostigamientos y ataques con efectos indiscriminados por parte de la guerrilla e intercambio de disparos entre la Fuerza Pública y la subversión en zonas donde hay presencia de personas y bienes civiles.



Recomendaciones

De acuerdo con el escenario de riesgo descrito y con la finalidad que las autoridades adopten medidas de prevención de posibles violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) se recomienda, de manera respetuosa, lo siguiente:

- 1. A la Gobernación del Cesar y a la Alcaldía Municipal de San Diego en coordinación con la Décima Brigada Blindada, el Batallón de Alta Montaña No. 7 "Mayor Raúl Guillermo Mahecha Martínez", la Región de Policía No. 8, el Departamento de Policía Cesar (DECES) y el Distrito de Policía de Valledupar, reforzar el dispositivo de seguridad en el corregimiento de Media Luna con plena observancia de los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) para evitar posibles hostigamientos y ataques armados de la guerrilla con efectos indiscriminados.
- 2. A la Policía Nacional y al Ministerio de Defensa Nacional, evaluar los riesgos que genera la actual ubicación de la Subestación de Policía de Media Luna entre los barrios "El Primo", "Avenida" y "El Chino y estudiar la posibilidad de que sea, trasladada a un sector que no exponga la vida e integridad personal de los pobladores ni sus bienes y patrimonios y evite la afectación de la institución educativa, el centro de salud, las viviendas, el parque y los establecimientos comerciales adyacentes.
- 3. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), implementar las medidas de prevención y atención del desplazamiento forzado en el corregimiento de Media Luna teniendo en cuenta que son latentes los factores de riesgo de desplazamiento como consecuencia de la eventualidad de la confrontación armada y los hostigamientos de la insurgencia contra la Fuerza Pública. En este sentido, se debe disponer de los planes de asistencia y protección pertinentes para los pobladores locales que sufran episodios de esta naturaleza.
- 4. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Salud, concertar en el contexto del Comité Departamental de Justicia Transicional, un plan de prevención y protección frente a las posibles vulneraciones de los derechos humanos de la población civil, en especial de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y de las madres gestantes, sujetos de especial protección, de modo que por una parte, se puedan redefinir las estrategias de protección y control perimetral por parte de la Fuerza Pública y por otra parte definir e implementar acciones civiles de prevención y protección complementarias.
- 5. A la Alcaldía Municipal de San Diego, activar e implementar el Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias suscitadas por el conflicto armado y brindar la asistencia y atención de urgencia a las comunidades que estén siendo afectadas.
- 6. A la Personería Municipal de San Diego realizar las acciones pertinentes para la protección de los derechos de las víctimas, informando su derecho a declarar y tomando las declaraciones según los hechos victimizantes contemplados en la ley 1448 de 10 de junio de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" que hayan afectado a la población.



- 7. A la Gobernación del Cesar y a la Alcaldía Municipal de San Diego, convocar a una sesión ampliada del Comité de Justicia Transicional, con el propósito realizar seguimiento a las presuntas violaciones de derechos humanos y DIH y evaluar la presunta presencia de campos minados y la existencia de artefactos explosivos en senderos y cultivos abandonados por los combatientes.
- 9. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
- 10. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 15 de diciembre de 1992.

Agradezco la amable atención que brinde al presente.

Cordialmente.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas - SAT